



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2015-MPN

Nasca, 01 ABR. 2015

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 01 de Abril del año en curso, el Informe N° 067-2015-SGTU/GDU/MPN de la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Informe N° 0025-2015-GAJ-MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acta de la Sesión de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Nasca relacionados a la declaratoria de emergencia de la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca; y

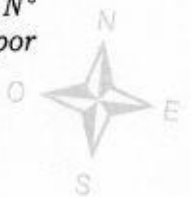
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta y norma institucional, concordante con los artículos 9° y 10° del cuerpo legal glosado y en aplicación de las facultades normativas de los regidores se han tenido reuniones informativas con la Sub Gerencia de Transporte Urbano a fin de acordar las acciones que deberá implementar el Despacho de Alcaldía de acuerdo con sus funciones y atribuciones, por lo que resulta necesario acordar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la declaratoria en emergencia del sistema de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Nasca a fin de que el Alcalde pueda adoptar las acciones administrativas, correctivas, y ejecutivas que sean necesarias;

Que, se ha considerado la realidad del transporte de la ciudad y contando con el Informe N° 067-2015-SGTU/GDU/MPN de la Sub Gerencia de Transporte Urbano y el Informe N° 0025-2015-GAJ-MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es conveniente declarar en emergencia la Sub Gerencia de Transporte Urbano por el periodo de treinta días para la fines consiguientes;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 01 de Abril del 2015, conforme a las facultades que confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, adopto el siguiente;





ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en Emergencia la Sub Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, por el periodo improrrogable de 30 días hábiles, plazo en el cual se deberán proyectar y emitir las medidas normativas y correctivas para ser ejecutadas oportunamente a fin de mejorar sustancialmente el sistema de transporte y seguridad vial de la ciudad de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- El Despacho de Alcaldía deberá dictar las disposiciones administrativas necesarias correspondientes a fin de implementar la emergencia administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Transporte, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

